

Abril 2021, San Francisco del Valle

REGLAMENTO INTERNO DE MERCADO BIOSEGURO SAN FRANCISCO

SAN FRANCISCO DEL VALLE, OCOTEPEQUE



**SAN FRANCISCO DEL VALLE
OCOTEPEQUE**

Elaborado con apoyo del proyecto

Alianza para el Corredor Seco ACS – USAID

**Componente Emergencia COVID-19 y Proyecto EUROSAN-
MANVASEN**

Contenido

CAPITULO I:	4
DE LA ORGANIZACIÓN, FINES, ALCANCES Y DEFINICIONES.....	4
DE LOS HORARIOS DE SERVICIOS	5
DE SU OBJETIVOS	6
CAPITULO II:	6
VALORES	6
PRINCIPIOS.....	7
CAPITULO III:	7
DE LAS ASAMBLEAS.....	7
ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN.....	9
DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y COMITES	11
DE LA ADMINISTRACIÓN	13
DE LA NATURALEZA Y CLASIFICACION DE LOS PUESTOS.....	14
DEL ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS, TARIFAS Y RECAUDACIONES	14
ESTRATEGIAS DE COMPRA Y VENTA LOCAL.....	15
CAPITULO IV:	15
REQUISITOS	15
OBLIGACIONES.....	16
DERECHOS	17
CAPITULO V:	18
FALTAS.....	18
SANCIONES	19
CAPITULO VI:	21
DEL PATRIMONIO	21
CAPITULO VII:	23
DISPOSICIONES SANITARIAS.....	23
CAPITULO VIII:	23
DE LAS PROHIBICIONES.....	23
CAPITULO IX:	24
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	24
Anexo 1:.....	26
Anexo 2:.....	27
Anexo 3:.....	28
Anexo 4:.....	29
Anexo 5:.....	29

Anexo 6:.....	29
Anexo 7:.....	29

REGALMENTO INTERNO DEL MERCADO BIOSEGURO DE SAN FRANCISCO DEL VALLE

CAPITULO I:

DE LA CONSTITUCIÓN, OBJETO, ALCANCES Y DEFINICIONES

SECCIÓN I

DE LA ORGANIZACIÓN, FINES, ALCANCES Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1:

El presente reglamento establece los conceptos básicos, las regulaciones y procedimientos que serán aplicados en el Mercado Bioseguro de San Francisco del Valle, Departamento de Ocoatepeque, de acuerdo al artículo 1 de la Ley de Municipalidades.

ARTÍCULO 2:

La aplicación del presente Reglamento corresponde al Gobierno Local y Junta Directiva del Mercado Bioseguro "San Francisco".

ARTÍCULO 3:

La Feria del Agricultor se organizó en el municipio de San Francisco del Valle el año 2008 en pleno acuerdo con la corporación municipal y el grupo de productores/as y microempresarios/as del municipio, con la denominación de Feria del Agricultor de San Francisco del Valle, 18 productores/as y microempresarios/as y la visión de generar una oportunidad para los diferentes rubros y productores/as que conforman el desarrollo económico local.

La Feria del Agricultor de San Francisco del Valle con el propósito de contrarrestar los impactos de la pandemia del COVID 19 re direcciono su enfoque y se convirtió en un Mercado Bioseguro mediante la Asistencia Técnica y Financiamiento del Proyecto Alianza para el Corredor Seco ACS – USAID, Componente Emergencia COVID-19 y EUROSAN-Occidente.

ARTÍCULO 4:

Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- a) **MERCADO BIOSEGURO:** "El espacio exclusivo para que los productores/as y microempresarios/as del municipio comercialicen sus productos en forma organizada y asegurando las medidas de bioseguridad básicas para prevenir el contagio de COVID – 19, este espacio puede llevarse a cabo un máximo de 4 días por semana para permitir que los productores/as y microempresarios/as regresen a su parcela o

espacio de producción, tiene como objetivo establecer una relación directa entre consumidores y productores o microempresarios/as, de manera que los primeros obtengan productos a precio justo y de calidad y los segundos incrementen sus ingresos al vender directamente al consumidor”.

- b) PUESTOS PERMANENTES DE VENTA: Local o sitio dentro del Mercado Bioseguro diseñado y destinado para ejercer el comercio en forma temporal o continua. El que es adjudicado al locatario por medio de un contrato de arrendamiento.*
- c) PUESTOS TEMPORALES: Aquellos puestos que se autorizan provisionalmente en la feria del agricultor, cuya duración será definida de manera coordinada entre la Junta Directiva y Corporación Municipal, pudiendo ordenar su cancelación o desocupación en cualquier momento.

ARTÍCULO 5:

El Mercado Bioseguro San Francisco podrá vender productos de los diferentes rubros que promueven el desarrollo económico local, tales como frutas, verduras, granos básicos, artesanías, productos alimenticios y otros productos o insumos elaborados localmente.

ARTÍCULO 6:

El Mercado Bioseguro “San Francisco” es un espacio de libre participación de hogares productores, microempresarios y de organizaciones comunitarias dedicadas actividades productivas, de agro-transformación, culinarias, artesanales u otras.

ARTÍCULO 7:

La Estructura Organizativa es:

- a) Junta Directiva
- b) Comité de Bioseguridad
- c) Comité de Logística
- d) Comité de Seguimiento
- e) Enlace Municipal

ARTÍCULO 8:

El Órgano de Gobierno será la Junta Directiva, es decir los productores/as y microempresarios/as elegidos y designados para planificar, gestionar, organizar y definir estrategias que aseguren el buen funcionamiento y sostenibilidad de la Feria - Mercado BIOseguro “San Francisco”.

SECCIÓN II

DE LOS HORARIOS DE SERVICIOS

ARTÍCULO 9:

El Mercado BIOseguro “San Francisco” funcionará todos los viernes y sábados de las 7:30am a las 6:00pm y Domingos de las 7:30 am a 12:00 pm (las actividades de montaje serán una hora antes), con la limitación siguiente:

1. Los días feriados y festivos, será determinación de la Junta Directiva laborarlos o no.

2. Para los días feriados y festivos la Junta Directiva hará una propuesta del calendario de feria.

SECCIÓN III

DE SU OBJETIVOS

ARTÍCULO 10:

El Mercado BIOseguro "San Francisco" tiene como objetivos:

- a) Contribuir a mejorar los medios de vida de los hogares productores y microempresarios del municipio, mediante la promoción de este espacio comercial y el apoyo en el área de producción, diversificación y mercadeo de los diferentes productos.
- b) Satisfacer la demanda de productos a nivel local con productos de calidad y a precio justo.
- c) Contribuir a reactivar la economía local luego del impacto ocasionado por la pandemia de la COVID 19, fenómenos meteorológicos y en general la situación actual del país.
- d) Asegurar la inocuidad y correcta aplicación de medidas de bioseguridad en los diferentes puestos de venta del mercado BIOseguro.
- e) Promover el intercambio de conocimientos técnicos y humanos como transferencia de tecnologías, mecanismos de extensión agrícola y empresarial implementados por los diferentes hogares productores y microempresarios que permitan un aumento de la producción y productividad.
- f) Promover la libre comercialización de productos e insumos en forma directa entre los hogares productores y consumidores
- g) Promover la solidaridad entre productor y consumidor final.

CAPITULO II:

VALORES Y PRINCIPIOS

SECCIÓN I

VALORES

ARTÍCULO 11:

El mercado BIOseguro San Francisco promueve los siguientes **VALORES**:

- a) **Calidad:** Ofrecer productos y servicios con los mejores estándares de calidad.
- b) **Empatía:** Significa comprender los sentimientos, acciones y pensamientos de los demás, sin importar que sean diferentes a los nuestros.
- c) **Liderazgo:** Todos somos líderes en nuestra área de responsabilidad, con un profundo compromiso de ofrecer resultados de liderazgo. Tenemos una visión clara de hacia dónde vamos. Enfocamos nuestros recursos para lograr los objetivos y estrategias de liderazgo. Desarrollamos la capacidad de aplicar nuestras estrategias y eliminar las barreras organizativas.

- d) **Puntualidad:** Es un valor en donde se manifiesta el respeto y la responsabilidad, tomando como rienda principal la consideración o la forma de cumplir a la hora acordada con nuestros compromisos.
- e) **Respeto:** Significa valorar y reconocer a las personas de nuestro entorno, es decir, darle la importancia que tienen para nosotros.
- f) **Responsabilidad:** Se considera que es una persona madura que asume las consecuencias de sus actos, cumple con sus deberes y sus compromisos.
- g) **Solidaridad:** principio que nos permite dar nuestra ayuda a cualquier persona.

SECCIÓN II

PRINCIPIOS

ARTÍCULO 12:

El mercado BIOseguro "San Francisco" promueve los siguientes **PRINCIPIOS:**

- a) **Higiene:** Como derecho y deber de limpieza a nivel personal, de puesto de venta y en general de las instalaciones Mercado BIOseguro.
- b) **Igualdad:** Trato idéntico entre todas las personas, al margen de razas, sexo, clase social y otras circunstancias diferenciadoras.
- c) **Orden:** Se refiere a mantenernos organizados para que exista equilibrio entre las diferentes actividades de nuestra vida y así poder cumplir con todos nuestros compromisos.

CAPITULO III:

DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

SECCIÓN I

DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 13:

La Asamblea General legalmente convocada y reunida, es la autoridad suprema del Mercado BIOseguro "San Francisco".

ARTÍCULO 14:

Las sesiones de la Asamblea General podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

ARTÍCULO 15:

La Asamblea General Ordinaria se reunirá el último sábado de cada mes a las 3:00pm, para tratar asuntos generales de su funcionamiento y será convocada por la Junta Directiva a través de la secretaría.

ARTÍCULO 16:

Las convocatorias para las reuniones extraordinarias se realizarán con 5 días de anticipación, en caso de no poder asistir se deberá informar con al menos 1 día de anticipación o según corresponda.

ARTÍCULO 17:

En las reuniones ordinarias y extraordinarias se podrá enviar un representante, siempre y cuando este tenga voz y voto en las decisiones a tomar.

ARTÍCULO 18:

La Asamblea General ordinaria podrá celebrarse con la asistencia de la mitad más uno en primera convocatoria y en segunda convocatoria con las personas o usuarios que asistan.

ARTÍCULO 19:

La Asamblea General ordinaria se reunirá para tratar uno o más de los asuntos de funcionamiento tales como:

1. Solicitudes de Ingreso
2. Retiros
3. Rendición de cuenta
4. Inversiones
5. Otras

ARTÍCULO 20:

La Asamblea General Extraordinaria se realizará en cualquier tiempo, cuando lo estime conveniente la Junta Directiva, los comités o en su defecto a solicitud de la tercera parte de las y los locatarios.

ARTÍCULO 21:

La administración del Mercado BIOseguro "San Francisco" estará a cargo de la Junta Directiva electa por la Asamblea General y estará integrada por:

- a) Presidente/a,
- b) Vicepresidente/a
- c) Secretario/a,
- d) Tesorero/a
- e) Fiscal
- f) Vocal I
- g) Vocal II

ARTÍCULO 22:

La duración en los cargos de la Junta Directiva y comités será por dos años, pudiendo ser reelectos por dos periodos consecutivos más de forma continua o alterna.

ARTÍCULO 23:

El Mercado BIOseguro no persigue una finalidad lucrativa, sino el facilitar la compra y venta de los productos agropecuarios y agroindustriales cubriendo los costos operativos por medio de las y los productores y microempresarios participantes.

ARTÍCULO 24:

La Junta Directiva semanalmente hará un monitoreo de precios a nivel interno para garantizar precios justos.

ARTÍCULO 25:

Se podrán organizar los comités que la asamblea y junta directiva considere pertinente para el óptimo desempeño del Mercado BIOseguro "San Francisco".

SECCIÓN II

ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 26:

Son funciones de la Asamblea General:

1. Definir las políticas de dirección, administración y control del Mercado BIOseguro
2. Aprobar o desaprobar el ingreso o expulsión de las y los productores y microempresarios
3. Elegir la junta directiva y los demás comités que se consideren pertinentes
4. Actualizar el reglamento interno cuando sea necesario
5. Reestructurar la junta directiva o comités cuando alguno de sus miembros no está cumpliendo con sus funciones
6. Asistir puntualmente a las reuniones puntuales ordinarias y extraordinarias
7. Velar por el aseo e higiene de las instalaciones
8. Exigir a la Junta Directiva rendición de cuentas
9. El Mercado Bioseguro "San Francisco" está en la disposición de apoyar a los productores y microempresarios independientes del municipio que no participan en el Mercado Bioseguro; llevando a cabo compras y ventas de sus productos mediante acuerdo mutuo de precios de comercialización.

ARTÍCULO 27:

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
2. Elaborar, ejecutar y evaluar planes de trabajo
3. Proporcionar informes financieros y de actividades a la Asamblea General
4. Proporcionar la documentación requerida a la Asamblea General y Comités

5. Recibir notificaciones retiro de locatarios/as, presentándolas a la asamblea general ordinaria con su respectivo dictamen.
6. Gestionar recursos económicos y de capacitación para mejorar el funcionamiento del Mercado BIOseguro "San Francisco".
7. Socializar el presente reglamento a la asamblea general
8. Participar en el control de inocuidad, calidad y precios de los productos
9. Crear comités de trabajo para el buen mantenimiento del Mercado BIOseguro "San Francisco".
10. Vigilar y promover la implementación de las medidas de bioseguridad
11. Llevar un libro de actas, libro de inventario, libro de registro de productores
12. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias
13. Los cargos de presidencia, vicepresidencia, secretaría, Tesorería y Vocalías serán totalmente ad honorem; estando prohibido todo tipo de remuneraciones y dietas
14. Velar por el aseo e higiene de las instalaciones
15. Otras actividades relacionadas con el fin de lograr el propósito y objetivos del Mercado BIOseguro "San Francisco".

ARTÍCULO 28:

Son funciones del Gobierno Local:

1. Asignar un empleado municipal como técnico enlace para que apoye a la Junta Directiva y Asamblea en general con las actividades de gestión, ordenamiento, funcionamiento y otras que correspondan
2. Tener un inventario actualizado de puestos de venta, identificando el nombre del productor o microempresario, producto que oferta, procedencia, teléfono y otras características que lo identifiquen
3. Velar porque los servicios de limpieza, recolección de basura y vigilancia sean eficaces
4. Velar por el buen estado y funcionamiento de pesas y medidas utilizadas;
5. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento
6. Supervisar y vigilar que las y los locatarios cumplan con sus deberes y obligaciones, y en su defecto aplicando las medidas correctivas o sanciones que el caso amerite
7. Vigilar los días de desarrollo de la feria que los pasillos, gradas y portones estén libres de vendedores
8. Evaluar los informes técnicos y económicos del Mercado BIOseguro
9. Resolver según corresponda los reclamos, observaciones, consultas, quejas y otras situaciones planteadas en el Mercado BIOseguro
10. Coordinar con otros organismos e instituciones públicas y privadas a nivel local y regional a fin de lograr la participación del mayor número personas y gestionar recursos económicos.

11. Exigir a la Junta Directiva y Comité del Mercado BIOseguro "San Francisco" actividades de rendición de cuentas
12. Establecer una estrategia que permita apoyar a los productores del municipio que no participan en el Mercado BIOseguro (compra y venta)

ARTÍCULO 29:

Son funciones del Comité de Bioseguridad:

1. Planear, programar y evaluar actividades de bioseguridad
2. Velar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad
3. Coordinar la difusión de información en medidas de bioseguridad con las y los locatarios.
4. Planificar con la Junta Directiva los procesos de compra de insumos de bioseguridad
5. Velar por el buen uso y manejo del equipo de higiene y desinfección
6. Participar semanalmente en los recorridos dentro del mercado para el cumplimiento de las normas de bioseguridad
7. Velar por el aseo e higiene de las instalaciones
8. Implementar el plan de bioseguridad para la gestión de recursos humanos y financieros
9. Elaborar informe sobre las actividades desarrolladas en las instalaciones del mercado

ARTÍCULO 30:

Son funciones del Comité de Logística:

1. Entrega de mesas, sillas, equipo de bioseguridad e insumos de limpieza (escobas y bolsas para basura) a cada usuario.
2. Llevar cuaderno de registro de material logístico entregado a usuarios.
3. Actualizar libro de inventario una vez por mes.
4. Velar por el mantenimiento de las instalaciones del Mercado Bioseguro "San Francisco".

SECCIÓN III

DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y COMITES

ARTÍCULO 31:

Funciones del cargo de presidencia de la Junta Directiva:

1. Dirigir las sesiones de la Junta Directiva.
2. Representar legalmente al Mercado BIOseguro "San Francisco".
3. Cumplir y hacer cumplir el reglamento.

4. Autorizar y colaborar con la persona de secretaria en la realización de la convocatoria a sesiones de Junta Directiva y Asambleas, así mismo la agenda respectiva.
5. Gestionar proyectos en favor de la mejora operativa y financiera del Mercado BIOseguro
6. Rendición de cuentas
7. Otras actividades que sean de interés para el mejor funcionamiento.

ARTÍCULO 32:

Funciones del cargo de vice presidencia de la Junta Directiva:

1. Sustituir al presidente/a en ausencia justificada en los actos que a él conciernen.
2. Colaborar con las demás personas miembros directivos de la feria para lograr un trabajo integrado.
3. Otras atribuciones que le asigne la asamblea y/o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 33:

Funciones del cargo de secretaria de la Junta Directiva:

4. Elaborar las actas de sesiones de Junta Directiva y de las Asambleas, lo mismo que sus lecturas y de la correspondencia.
5. Convocar a sesiones de la Junta Directiva, Asambleas y otras reuniones.
6. Comprobar el quórum de las sesiones de las Asambleas.
7. Recibir la correspondencia, dándole respuesta y enviarla.
8. Firmar las actas aprobadas y demás documentos oficiales.
9. Archivar y resguardar los documentos oficiales del Mercado BIOseguro "San Francisco".
10. Preparar en coordinación con el o la presidenta las agendas de las sesiones.
11. Preparar la documentación que será presentada en las sesiones de la Junta Directiva y las Asambleas.
12. Colaborar con los demás miembros directivos para lograr un trabajo integrado.
13. Otras actividades relacionadas con el cargo.

ARTÍCULO 34:

Funciones del cargo de tesorería de la Junta Directiva:

1. Realizar los depósitos de fondos en el banco de forma inmediata a su ingreso en la Institución Financiera seleccionada.
2. Llevar los registros y controles del efectivo del Mercado BIOseguro "San Francisco".
3. Elaborar y presentar informes financieros a las Asambleas.
4. Recibir los ingresos, realizar los pagos y registrarlos en los libros respectivos.
5. Guardar celosamente la información que el Mercado BIOseguro "San Francisco" considere como confidencial.

6. Colaborar con las demás personas miembros y directivos para lograr un trabajo integrado.
7. Cualquier otra función relacionada con su cargo.

ARTÍCULO 35:

Funciones del cargo de fiscalía de la Junta Directiva:

1. Asistir a la sesión de Junta Directiva.
2. Asistir a las Asambleas generales para informar sobre sus gestiones o actividades.
3. Supervisar las operaciones del Mercado Bioseguro.
4. Tener acceso a libros contables o de registro, documentos y todo en cuanto a administración del Mercado Bioseguro "San Francisco" se refiera para garantizar la transparencia en su funcionamiento.
5. Recibir e investigar las quejas formuladas por cualquier locatario e informar a la Asamblea General sobre los hallazgos.
6. Colaborar con el presidente, secretario y Tesorero en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 36:

Funciones del cargo de vocalía I de la Junta Directiva:

1. Sustituir al presidente/a en ausencia justificada.
2. Dar seguimiento a las actividades de la Junta Directiva y de las comisiones que se formen con determinado objetivo.
3. Colaborar con las demás personas miembros y/o directivos para lograr un trabajo integrado.
4. Otras actividades que le asigne las Asambleas y/o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 37:

Funciones del cargo de vocalía II de la Junta Directiva:

1. Sustituir y apoyar a la secretaria en ausencia justificada.
2. Dar seguimiento a las actividades de la Junta Directiva y de las comisiones que se formen con determinado objetivo.
3. Colaborar con las demás personas miembros y/o directivos para lograr un trabajo integrado.
4. Otras actividades que le asigne las Asambleas y/o la Junta Directiva.

SECCIÓN IV

DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 38:

Funciones Administrativas Mercado Bioseguro de San Francisco del Valle:

1. La municipalidad dará un tiempo de gracia de 6 meses, para suministro de agua potable y servicio de alcantarillado sanitario (aguas grises y negras), a partir

de la aprobación del presente reglamento o a partir del funcionamiento del Mercado Bioseguro "San Francisco".

2. La Junta Directiva será responsable del pago del servicio de energía eléctrica de las instalaciones del Mercado Bioseguro "San Francisco".
3. La Junta Directiva será responsable del pago del servicio de recolección de residuos sólidos.
4. La Junta Directiva será responsable de la administración del Mercado Bioseguro, supervisado por su junta fiscalizadora y un enlace municipal designado por la corporación municipal dando respuesta a cualquier situación que relacionado con esta suceda. Dicha administración queda sujeta a evaluaciones y en caso de encontrar anomalías en sus procesos pasara a ser administración de la Alcaldía Municipal. ✖

SECCIÓN V

DE LA NATURALEZA Y CLASIFICACION DE LOS PUESTOS

ARTÍCULO 39:

Los puestos del Mercado BIOseguro "San Francisco" serán permanentes o fijos. ✖

ARTÍCULO 40:

Las y los productores y microempresarios asociados al Mercado BIOseguro "San Francisco", NO adquirirán derechos sobre ningún espacio en particular de la feria, pues estos en caso de no presentarse durante 3 fines de semana se suspenderán y los puestos podrán ser otorgados a otros productores y microempresarios según disponga la junta directiva.

ARTÍCULO 41:

El ordenamiento y clasificación se hará de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) Numerar los puestos de exhibición y venta en orden correlativo.
- b) Clasificar los Puestos de acuerdo al tipo de venta o expendio de mercadería.

ARTÍCULO 42:

Las ausencias en los puestos de venta deberán respaldarse con una nota escrita

SECCIÓN VI

DEL ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS, TARIFAS Y RECAUDACIONES

ARTÍCULO 43:

Las y los productores y microempresarios del Mercado BIOseguro "San Francisco" tendrán acceso a:

1. Agua Potable
2. Energía Eléctrica
3. Servicios Sanitarios
4. Bodega para resguardo de equipo y materiales

ARTÍCULO 44:

Las tarifas que deberán pagar por el acceso a los servicios antes mencionados serán:

1. Agua Potable ----- tiempo de gracia estimado por corporación municipal.

2. Energía Eléctrica ----- Según el consumo
3. Servicios Sanitarios ----- tiempo de gracia estimado por corporación municipal
4. Bodega para resguardo de equipo y materiales ----- L.0.00 y serán los responsables directos del mantenimiento y seguridad.
5. Servicio de recolección de residuos sólidos----- la tarifa será establecida de acuerdo al plan de arbitrios

ARTÍCULO 45:

Los servicios básicos serán pagados mensualmente una vez cumplido el tiempo de gracia otorgado por la corporación municipal, a la tesorería de la municipalidad de San Francisco del Valle ejerciendo el respectivo recibo de pago por servicios básicos a las instalaciones (agregar a que instancia, fecha y demás especificaciones)

SECCIÓN VII

ESTRATEGIAS DE COMPRA Y VENTA LOCAL

ARTÍCULO 46:

Las y los productores y microempresarios podrán comprar producto a los hogares de su misma comunidad, con el objetivo de dinamizar la economía de los hogares que están siendo relativamente productivos dentro del municipio y garantizar la venta de productos netamente locales. Haciendo excepción de material o materia prima que las micro empresas requieran para la elaboración de sus productos, las ventas de alimentos y bebidas que son procesadas directamente por otras empresas no locales como ser refrescos, agua embotellada y cualquier tipo de empaque que sea necesario.

CAPITULO IV:

DE LOS REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS

SECCIÓN I

REQUISITOS

ARTÍCULO 47:

Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva o Comités del Mercado BIOseguro "San Francisco" :

1. Ser mayor de edad
2. Estar al día con las aportaciones mensuales

3. De comprobada solvencia moral y reconocida responsabilidad
4. Estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos
5. Tener principios de honradez, responsabilidad, solidaridad y cooperación
6. No podrá haber en las juntas directivas o comités personas con parentesco dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad para evitar conflictos de interés.

ARTÍCULO 48:

Para ser miembro del Mercado BIOseguro "San Francisco", se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Residir en el municipio de San Francisco del Valle
2. Ser productor/a o microempresario/a
3. Enviar una solicitud de interés por escrito
4. Pagar una cuota/aportación de ingreso de L.1000.00
5. Pagar mensualmente la cuota de mantenimiento de L.80.00
6. Estar dispuesto a cumplir el horario establecido
7. Estar dispuesto a implementar las medidas de bioseguridad a nivel personal y en su puesto de venta.
8. Haber leído y aceptado las condiciones del presente reglamento
9. Una vez aprobada la solicitud de ingreso, llenar ficha de inscripción

SECCIÓN II

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 49:

Las y los productores y microempresarios del Mercado BIOseguro "San Francisco" tendrán los siguientes deberes u obligaciones:

1. Cumplir con la regulación de precios establecidos semanalmente por la asamblea
2. Asistir puntualmente a reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Asistir los días estipulados para la venta y usar adecuadamente el carnet
4. Integrar las comisiones de trabajo que garanticen el buen manejo, administración y funcionamiento del Mercado BIOseguro
5. Mantenerse informado del avance de las actividades realizadas por el Mercado BIOseguro "San Francisco"
6. Mantener el orden, limpieza e higiene a nivel personal, de los productos y puesto de venta del mercado BIOseguro
7. Implementar las medidas de bioseguridad personal y en el puesto de venta
8. Colaborar con la limpieza general de las instalaciones del Mercado BIOseguro
9. Cumplir con el horario de venta establecido y respetar la hora de cierre del local
10. Cuidar todos y cada uno de los materiales y equipos que forman parte del patrimonio del Mercado BIOseguro "San Francisco" (que estén o no bajo su cargo).
11. Respetar a los demás y ser responsable con su rol de trabajo asignado

12. Ofrecer un servicio de calidad
13. Pagar la aportación de ingreso
14. Cancelar a su debido tiempo la cuota mensual de mantenimiento establecida por la asamblea
15. Utilizar las pesas y medidas correctas y autorizadas por la Municipalidad, manteniéndolas a la vista del público
16. Presentar excusa justificada por no asistir a reuniones o actividades
17. Usar vestimenta adecuada para los días de venta
18. Aceptar la postulación a cargos directivos, cuando reúna los requisitos establecidos.
19. Promover y difundir ante su familia, parientes, vecinos y amigos los objetivos y el funcionamiento del Mercado BIOseguro "San Francisco"
- 20.
21. Entregar el puesto y los equipo e insumos asignados a la terminación del contrato de arrendamiento en el estado que lo recibió, salvo el deterioro natural proveniente del uso regular, en consecuencia, el usuario es responsable por los daños causados en los puestos y en los enseres de propiedad municipal ,
22. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento

SECCIÓN III

DERECHOS

ARTÍCULO 50:

Las y los productores y microempresarios del Mercado BIOseguro "San Francisco" tendrán los siguientes derechos:

1. A un espacio físico debidamente equipado, con materiales e insumos de bioseguridad
2. Ejercer su actividad comercial en el local asignado, de manera exclusiva y sin perturbación alguna, mientras no infrinja disposiciones de orden público o las establecidas en este reglamento
3. A servicios básicos como energía eléctrica, agua potable, servicios sanitarios, entre otros
4. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias con voz y voto
5. Elegir y ser electo en cargos directivos
6. Gozar de todos y cada uno de los beneficios generados de las actividades del Mercado BIOseguro
7. Solicitar rendición de cuentas a la junta directiva u comités según corresponda

8. A un trato igualitario
9. A trasladar los beneficios a un familiar por ausencia justificada o muerte
10. A solicitar el retiro voluntario, aceptando lo dispuesto en el presente reglamento
11. A presentar iniciativas de inversiones que beneficien a todos los miembros del Mercado BIOseguro
12. Presentar reclamos o peticiones de cualquier índole que afecten el mejor desempeño y ejercicio de sus actividades comerciales
13. Ha ser escuchado y respetado por las demás personas socias.

CAPITULO V: **DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

SECCIÓN I **FALTAS**

ARTÍCULO 51:

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento y acuerdos de las reuniones ordinarias y extraordinarios ocasionará faltas. Las faltas se clasificarán en leves, graves, y muy graves

ARTÍCULO 52:

Faltas Leves:

1. La inasistencia a 2 reuniones consecutivas, sin presentar excusa por escrito o vía teléfono
2. Irse de la reunión o actividad antes de que finalice sin justificación
3. La NO colaboración en las diferentes actividades que desarrolle
4. Llegar tarde a las sesiones de asambleas y actividades del Mercado BIOseguro
5. Falta de disciplina y mal comportamiento en las actividades realizadas
6. No cumplir con los acuerdos establecidos durante las reuniones
7. Comprobadas muestras de tratar de dividir al grupo

ARTÍCULO 53:

Faltas Graves:

1. Hacer actos de injurias en perjuicio de sus compañeros/as y clientes

Sanciones por faltas graves:

- a) La primera vez será un llamado de atención escrito y una sanción de L.500.00.
- b) La segunda vez, un llamado de atención por escrito y una suspensión temporal de 2 semanas.
- c) Si reincide por tercera vez, pagara una sanción de L. 500.00 y suspensión temporal por un mes.

ARTÍCULO 57:

Sanciones por faltas muy graves:

- a) La primera vez será un llamado de atención escrito y una sanción de L.700.00.
- b) La reincidencia se sancionará con Expulsión definitiva.

ARTÍCULO 58:

Las sanciones deberán pagarse en la siguiente reunión, de no cancelar en el tiempo estipulado se expulsará.

ARTÍCULO 59:

La persona que ejerza el cargo de secretaria o pro secretaria deberá registrar en el expediente personal la falta y sanción.

ARTÍCULO 60:

La suspensión temporal, voluntaria o definitiva de la persona no implica solamente el incumplimiento de las obligaciones contraídas con el Mercado BIOseguro "San Francisco", puede darse también por inasistencia en el puesto de venta.

ARTÍCULO 61:

Para el retiro voluntario, es necesario seguir el siguiente procedimiento:

- a) La persona deberá enviar una nota a la Junta Directiva, expresando su deseo de salir del Mercado BIOseguro "San Francisco" y las razones que la motivan a ello.
- b) La Junta Directiva dictaminará las condiciones de salida de la persona, emitirá un diagnóstico a la Asamblea General Ordinaria para que se registre en el expediente personal.

ARTÍCULO 62:

Para proceder con la suspensión temporal o definitiva de una persona, es necesario seguir el siguiente procedimiento:

- a) Convocar a una reunión con la junta directiva
- b) Verificar la gravedad de las faltas
- c) Tomar las decisiones para su suspensión o expulsión en una Asamblea General Ordinaria.

2. Mal uso y daño del equipo, materiales e insumos bajo su responsabilidad y de propiedad del Mercado BIOseguro
3. Incumplir las medidas de bioseguridad, orden y limpieza a nivel personal y dentro de su puesto de venta e instalaciones generales del Mercado BIOseguro "San Francisco"
4. Mostrar evidencias de hacer campañas de desprestigio en contra del Mercado BIOseguro
5. Falta de apoyo a las actividades planificadas por la junta directiva o comités del Mercado BIOseguro
6. No pagar la cuota mensual de mantenimiento establecida
7. Incumplimiento de sus funciones y roles asignados
8. Tomar decisiones a título personal sin consultar a las autoridades encargadas o en asamblea general
9. Reincidencia a cualquier falta leve

ARTÍCULO 54:

Faltas Muy Graves:

1. Mala administración de los recursos del Mercado BIOseguro "San Francisco" (Malversar los Fondos)
2. Asistir a las actividades del Mercado BIOseguro en estado de ebriedad y portando armas de fuego y otras que atenten contra la seguridad de las y los compañeros y clientes
3. Agredir física y/o verbalmente y hacer amenazas de muerte a un compañero o cliente
4. No cumplir con los mandatos de la asamblea general por tres veces consecutivas
5. Falsificación de firmas de cualquier miembro directivo
6. Alteración de precios
7. La reincidencia a cualquier falta grave.

SECCIÓN II

SANCIONES

ARTÍCULO 55:

Por incumplir las disposiciones contenidas en la sección de faltas leves del presente reglamento serán amonestados:

- a) La primera vez será un llamado de atención verbal.
- b) La segunda vez, un llamado de atención por escrito.
- c) Si reincide por tercera vez, pagara una sanción de L. 100.00

ARTÍCULO 56:

- d) Comunicar oficialmente a la persona que por cometer una falta se hará suspensión temporal o definitiva del Mercado Bioseguro y que se procederá a pagar sus derechos conforme el cierre fiscal.

ARTÍCULO 63:

Cuando una persona considere injusta la sanción aplicada, podrá reclamar ante la Junta Directiva. En caso que el Junta Directiva ratifique la sanción impuesta, el afectado puede recurrir en segunda instancia ante la Asamblea o Alcalde.

ARTÍCULO 64:

La calidad de ser miembro del Mercado BIOseguro "San Francisco" se perderá por:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento o de los acuerdos emitidos por la asamblea general y junta directiva.
- b) Por realizar actividades no autorizadas que vayan a perjuicio de la organización (Renta o venta de insumos y equipo propiedad del Mercado BIOseguro "San Francisco").
- c) Uso inadecuado de los fondos de la organización.
- d) Por presentarse en estado de ebriedad a reuniones, días de venta u otras actividades del Mercado BIOseguro "San Francisco".
- e) Por agresiones físicas o verbales en contra un cliente o integrante del Mercado BIOseguro "San Francisco".
- f) Por desuso del espacio dispuesto en el Mercado BIOseguro "San Francisco", por 3 semanas sin previa justificación o comunicación.
- g) Incumplir con el pago de la cuota mensual de mantenimiento
- h) Incumplir las medidas de bioseguridad a nivel personal, puesto de venta y en general del Mercado BIOseguro "San Francisco".

CAPITULO VI:

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 65:

Los recursos económicos que conforman el patrimonio del Mercado BIOseguro "San Francisco" son:

1. Aportaciones de ingreso
2. Cuota u aportaciones mensuales de mantenimiento
3. Bienes inmuebles o activos fijos
4. Multas o sanciones impuestas por cometer faltas

5. Inversiones realizadas por el Mercado BIOseguro "San Francisco", ya sea con fondos propios o de préstamos adquiridos en el sistema financiero.
6. Utilidades generadas en las diferentes actividades desarrolladas
7. Donaciones recibidas por socios/as, organismos privados y públicos, otros.

ARTÍCULO 66:

Las y los productores y microempresarios pagarán una cuota única de ingreso de L.1000.00, los cuales no serán reembolsables.

ARTÍCULO 67:

Las y los productores y microempresarios pagarán mensualmente una cuota o aportación de mantenimiento de L.80.00, los cuales no serán reembolsables y en caso de no pagar puntualmente incurrirá en recargos del 20% del valor de la cuota mensual.

ARTÍCULO 68:

En caso de no cumplir con el pago de la cuota de ingreso y de mantenimiento la persona será expulsada de manera definitiva del Mercado BIOseguro "San Francisco".

ARTÍCULO 69:

Los materiales, equipos e insumos adquiridos por donación o fondos propios son de uso exclusivo y propiedad del Mercado BIOseguro "San Francisco" o según establezca el convenio de donación.

ARTÍCULO 70:

Las inversiones o gastos que se hagan con los recursos de la feria deben ser aprobados en reunión de asamblea, en caso de aprobarlo la junta directiva se debe de contar con el visto bueno del enlace municipal.

ARTÍCULO 71:

Las compras que realice la feria deben estar respaldas con al menos 2 cotizaciones y la respectiva factura de compra.

ARTÍCULO 72:

Los fondos recaudados en: Aportaciones de ingreso, cuota u aportaciones mensuales de mantenimiento, Multas o sanciones, inversiones y utilidades realizadas por el Mercado BIOseguro se podrán utilizar en:

- a) Compra de Talonarios
- b) Sello
- c) Accesorios de limpieza aseo y de seguridad e imprevistos menores
- d) Suministro de equipo e insumos de bioseguridad
- e) Viáticos de representación en actividades donde se involucre el mercado BIOseguro

ARTÍCULO 73:

Las aportaciones mensuales se distribuirán en:

1. 90% para el mantenimiento y funcionamiento del mercado BIOseguro "San Francisco"
2. 10% como ahorro del productor o microempresario, estas se entregarán al final de cada año fiscal o según lo defina la asamblea

CAPITULO VII:

DISPOSICIONES SANITARIAS

ARTÍCULO 74:

Con el objeto de asegurar y conservar las medidas sanitarias y ordenamiento del municipio de San Francisco del Valle, el Mercado BIOseguro "San Francisco" debe cumplir con las medidas de seguridad, bioseguridad, salubridad, higiene, accesibilidad, facilidad de movilización interna básica.

ARTÍCULO 75:

En el Mercado BIOseguro se adoptarán de **manera obligatoria** las siguientes medidas de bioseguridad:

- a) Señalización permanente y visible en los alrededores del Mercado BIOseguro "San Francisco" con rótulos informativos sobre medidas de bioseguridad.
- b) Asegurar la disposición del lavamanos, con agua, antes de la apertura del Mercado Bioseguro.
- c) Realizar la limpieza del predio o instalaciones y sus alrededores, al menos una hora antes de la apertura del Mercado Bioseguro "San Francisco".
- d) Los insumos y equipo deben estar desinfectados totalmente (mesas, cajas para dinero, bombas, estantes, etc).
- e) Durante el funcionamiento del Mercado Bioseguro "San Francisco" las y los locatarios deberán portar su uniforme y equipo de protección personal (gabacha, mascarilla, otros)
- f) Garantizar la toma de temperatura, lavado de manos, uso de mascarilla, por parte de los clientes.
- g) Garantizar la circulación de personas a través de una entrada y una salida.
- h) Solo podrán permanecer un máximo de 2 personas por puesto de venta.

CAPITULO VIII:

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 76:

Queda terminantemente prohibido en el Mercado BIOseguro "San Francisco" de San Francisco del Valle:

- a) El desarrollo de apuestas
- b) El funcionamiento de expendios de bebidas embriagantes
- c) La práctica de hechos o actividades que vayan contra la moral y las buenas costumbres, la provocación de riñas, irrespetos y todo acto que conlleve al desorden.
- d) Mantener materiales inflamables o explosivos, tales como gasolina y similares sin ninguna medida de seguridad.
- e) Permitir que otra persona venda en el puesto sin la debida autorización de la Administración.
- f) El uso de pesas con medidas fraudulentas.
- g) Negociar, vender o traspasar los puestos de venta sin autorización de la Administración.
- h) Vender artículos deteriorados o en descomposición que puedan constituir peligro para la salud pública.
- i) Tratar en forma irrespetuosa a las autoridades, al público o a los demás usuarios.
- j) Utilizar los corredores o pasillos para exhibir productos para depositar o aglomerar canastos, cajones y bancos o para depositar cualquier otra clase de bultos.
- k) Permanecer después de las horas reglamentarias.
- l) La presencia de vendedores ambulantes, fuera de las zonas autorizadas para ello.
- ñ) Contravenir las disposiciones de Salud Pública, tendientes a mantener la higiene dentro de las instalaciones del Mercado BIOseguro "San Francisco".
- m) Efectuar en el interior de los Mercados compras al por mayor de productos de primera necesidad en lugares distintos a los ya asignados por la Administración de Mercados,
- n) Ocupar el local para fines distintos a los que sirvieron de base para la adjudicación;
- o) Subarrendar el Local o Puesto;

CAPITULO IX:

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 77:

Este Reglamento deroga todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que en materia de Administración del Mercado BIOseguro "San Francisco" se hayan emitido y aprobado anteriormente.

ARTÍCULO 78:

Lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por la Asamblea General Extraordinaria a propuesta de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 79:

El presente reglamentos deberá ser actualizado cada año de acuerdo a los cambios reales y situaciones que experimenten todos los involucrados en el funcionamiento del Mercado BIOSeguro.

ARTÍCULO 80:

El presente reglamento fue elaborado y aprobado por la asamblea general con la asistencia técnica del Proyecto Alianza para el Corredor Seco ACS – USAID, Componente Emergencia COVID-19, EUROSAN-MANVASEN y el equipo Técnico Municipal, mediante una asamblea general extraordinaria celebrada el día 19 del mes de Marzo del año 2021

ARTÍCULO 81:

El presente Reglamento fue aprobado por la Corporación Municipal de San Francisco del Valle, Ocatepeque y entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Portal Municipal.

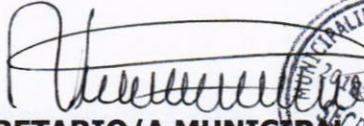
Dado en el municipio de San Francisco del Valle, Departamento de Ocatepeque a los 6 días del mes de Abril del dos mil veintiuno.

Firmando para constancia:


ALCALDE MUNICIPAL




REGIDOR ENLACE


SECRETARIO/A MUNICIPAL



JUNTA DIRECTIVA

ASAMBLEA GENERAL

Anexo 1:

Estructura Organizativa y Órganos de dirección del Mercado BIOseguro

Período: 2021-2022

JUNTA DIRECTIVA:

CARGO	NOMBRE	IDENTIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO	FIRMA
Presidente	Porfirio López	1413197700102	Aribas, SFV	96633003	
Vicepresidente	Francis Josué Valle				
Secretario	Miguel Ángel Lagunas	0222052a500892	Bº Porvenir, SFV	96843952	
Tesorera	Juana Teresa López	1411198600030	Aribas, SFV	98073510	
Fiscal	Juana Núñez	1411199100110	Aribas, SFV	99212635	
Vocal I	Manuel Adelmo López	1411195700137	Aribas, SFV	98932167	
Vocal II	Jorge Fuentes	1411197500037	Aribas, SFV	-	

COMITÉ DE BIOSEGURIDAD:

CARGO	NOMBRE	IDENTIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO	FIRMA
Presidente	MANUEL ADELMO LÓPEZ	1411195700137	Aribas, SFV	98932167	
Vicepresidente	DAVID VALLE	1411197600101	Aribas, SFV	96715830	
Fiscal	IRIS ESMERALDA PERAZA	1413196000213	El Sile, SFV	96630950	

ASAMBLEA GENERAL:

NO	NOMBRE	IDENTIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO	FIRMA
1	MANUEL ADELMO LOPEZ	1411195700137	Aribas, SFV	98932167	
	SAUL ALBERTO FUENTES	1411199500164	El Sile, SFV	99051498	
	JORGE FUENTES	1411197500037	Aribas, SFV	-	
	MARIA ANTONIA PLEITES	1411198300000	ARIBAS SFV	-	
	Juana Nuñez	1411199100110	Aribas, SFV	99212635	
	Francis Valle	1411-2000-20168	Aribas	97166439	
	Merady Lopez				
	Angel Romero Fuentes	1411199000115	Aribas, SFV	99906277	
	Porfirio Lopez	1413197700102	Aribas, SFV	96633003	
	Nelson Osegueda	0501197202547	Bº La Laguna, SFV	87554439	
	María Olivia Fuentes	1406196500060	Bº El Centro, SFV	99774409	

